

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suolto 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTINÚA la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

Pesetas.

SUMA ANTERIOR.....	10402'92
El Ayuntamiento y vecindario de San Cristóbal de la Vega.....	161'10
El Ayuntamiento de Vegas de Matute.....	10
El vecindario.....	12
El Ayuntamiento de Grajera.....	30
El vecindario.....	20
El vecindario de Tabanera la Luenga.....	9'50
SUMA.....	10645'52

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la detención de D. Luis Fernández Pérez, por presumir se haya ausentado de la ciudad de Vitoria con fondos sustraí-

dos, cuyas señas á continuación se indican, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, con el metálico y efectos que se le ocupen.

Segovia 9 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Estatura baja, de 45 años, barba negra clara, pelo negro, ojos azules, peinado hacia adelante, mirada baja recelosa, viste traje completo de americana, chaleco y pantalón gris claro, boina azul.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Ramon Garcia Ceron, de las señas que á continuación se indican, poniéndolo á disposición del señor Juez de instrucción de Cuellar caso de ser habido.

Segovia 9 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—Edad 24 años, estatura 1'645 milímetros, barba cerrada, cara redonda, color bueno, con la cabeza calva, se dice que tiene peluca, pero ordinariamente usa pañuelo á la cabeza y encima de él boina.

Según noticia viste un pantalón de pana de color de pasa y lleva una manta de paño, de la fábrica de Bernardos, de cuadros negros y blancos.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 17 del actual, y en vista de lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, esta Dirección general ha acordado que los Maestros y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas que como reservistas militares se hallen comprendidos en el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 4 de este mismo mes, y hayan ingresado en las filas del Ejército activo conserven la propiedad de sus cargos, perciban la mitad del sueldo que disfruten y continúen disponiendo de la casa habitación para que la ocupen sus familias.

Asimismo ha acordado esta Dirección general que las Juntas provinciales de Instrucción pública nombren inmediatamente Maestros que en concepto de sustitutos y mientras los titulares permanezcan en las filas se hagan cargo de las Escuelas, abonándoseles la mitad del sueldo y las retribuciones, ya se cobren directamente, ya se abonen en virtud de convenio por los Ayuntamientos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Señor Rector de la Universidad de.....

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE DEUDA.

Venciendo en 1.º de Enero próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 1.º del corriente mes, estima oportuno para su más exacto cumplimiento, hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1894, pueden presentarlos en el Negociado de la Deuda de la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el 15 del actual hasta fin de Febrero próximo.

2.ª Las inscripciones nominativas de la misma Deuda cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, serán también presentadas en la referida oficina desde dicho día 15, sin limitación de tiempo.

3.ª Lo mismo los cupones que las inscripciones serán presentadas con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido y que se expendrán gratis á los interesados en la oficina, no admitiéndose las carpetas que no contengan impresa la fecha del vencimiento.

4.ª Los presentadores pueden incluir en cada factura tantas láminas y corporaciones cuanto el espacio de aquéllas permita, siendo de igual concepto ó procedencia, cuidando muy especialmente de anotarlas por orden correlativo de menor á mayor y sin englobar números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallarán una por una y por corporaciones; pues de

hallarse extendidas en otra forma, no serán admitidas.

5.^a En el acto de la presentación se entregará al interesado el resguardo talonario que contiene la factura, el que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta Capital, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre de dicho año.

6.^a Se recuerda al público que con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos vigente y el Real decreto de 31 de Octubre último habrá de aplicarse en Enero de cada año un timbre móvil á los valores ó títulos del Estado en la proporción que determinan los artículos 2.^o y 3.^o del expresado Real decreto; en su virtud el cupón vencedor en 1.^o de Enero de 1894 deberá contener unida la parte correspondiente del sello móvil que acredite hallarse satisfecho dicho impuesto. Los que hubiesen separado ya dicho cupón, quedan obligados al pago del impuesto precisamente al hacer efectivo el de 1.^o de Abril siguiente.

7.^a Así mismo se previene á los dueños de inscripciones, tanto transferibles como intransferibles, que tienen que aplicar el timbre correspondiente al capital de las mismas precisamente al presentarlas al cobro de los intereses del vencimiento de 1.^o de Enero de 1894. Las que por su importe hayan de contribuir con más de un sello móvil, estos quedarán adheridos al ejemplar principal de la factura, y con el fin de que haya uniformidad se adoptará esta medida para todas las que se presenten. No será preciso que se apliquen á la factura tantos sellos como inscripciones comprenda, pudiendo adherirse solamente los que correspondan al importe del capital que represente la factura.

Segovia 9 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Copia de los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 31 de Octubre último que se citan.

“Art. 2.^o Se aplicará el timbre móvil de 25 pesetas á los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles de 50.000 pesetas.

El de 12'50 pesetas á los de 25.000 id.
El de 12 idem " " " 24.000 id.
El de 6'25 idem " " " 12.500 id.
El de 6 idem " " " 12.000 id.
El de 3 idem " " " 6.000 id.
El de 2'50 idem " " " 5.000 id.
El de 2 idem " " " 4.000 id.
El de 1'25 idem " " " 2.500 id.
El de 1 idem " " " 2.000 id.
El de 50 céntimos " " " 1.000 id.
El de 25 idem " " " 500 id.
El de 10 idem " " " 200 id.
El de 5 idem " " " 100 id.

Si los valores ó títulos á que hubiere de aplicarse el timbre representasen cantidades á que

no corresponda exactamente ninguno de los timbres que menciona este artículo, se aplicarán el que ó los que correspondan á las centenas y unidades de millar del título, despreciando las decenas y unidades que hubiere de exceso. Las acciones de Sociedades anónimas, cuyo capital no hubiere sido totalmente desembolsado, pagarán el impuesto sobre el valor del desembolso.

Art. 3.^o En cada año económico se aplicará una sola vez el sello correspondiente á todos los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles que circulen en el mercado. La aplicación se hará horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable en 1.^o de Enero si los vencimientos fuesen trimestrales, ó en el de 1.^o de Abril si los vencimientos semestrales correspondiesen á este mes y al de Octubre.

Las carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuviesen cupones, colocarán el timbre de modo que sea inutilizado por el cajetín con que se acredite el pago del cupón ó dividendo.”

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Julio de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Fallecimiento.—Se dió cuenta de haber ocurrido el del barrendero Julian Roldán, y el Ayuntamiento acordó haberse enterado con pesar y que se amortizase la plaza.

Limpieza del arroyo Clamores.—El Sr. Presidente manifestó que para cuidar de que lo esté constantemente y vigilado, á fin de que se evite arrojen ciertas inmundicias que producían estancamientos, necesitaba se le autorice para nombrar dos jornaleros por que no existía consignación para este gasto, y el Ayuntamiento acordó conceder la autorización pedida por la Presidencia y el pago de los jornales.

Socorro.—Maria Palomino, viuda del barrendero Julian Roldán, solicitaba el de los haberes que tenía devengados su esposo por los meses de Junio de 1892, igual mes del año de la fecha y los días de Julio hasta el 14 en que falleció, y la Corporación acordó socorrer á la María con la suma de 131 pesetas 49 céntimos.

Padrón de pobres.—Se presentó el formado por los Médicos titulares y Oficial del Negociado para la asistencia Médico-farmacéutica gratis á los pobres durante el ejercicio económico de 1893 á 94, é informando la Comisión

de Beneficencia en sentido de que podía aprobarse por que los comprendidos en él reunían las circunstancias de ser pobres, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Policia urbana.—El cabo Marcos Gerónimo solicitaba se le consintiera vestir de paisano con el distintivo de la gorra durante la estación estival, y oponiéndose la Comisión á ello al emitir su informe, el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la pretensión.

Sancti Spiritus.—El Conserje presentaba relación del vestuario que consideraba preciso para los asilados, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldia para que dispusiera la adquisición del que se proponía.

Socorro.—Le pedían diez pobres para tomar baños medicinales y aguas azoadas fuera de la población y la Comisión proponía, teniendo en cuenta que todos carecían de recursos una distribución entre los solicitantes de las 250 pesetas consignadas para tal atención, y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Consumos.—Se dió cuenta de la Real orden que transcribía el Sr. Delegado de Hacienda resolutoria del expediente á instancia de este Municipio sobre rebaja del tipo de 130.000 pesetas que la Dirección general de Impuestos le fijara para el nuevo encabezamiento por el de consumos, en cuya Real orden se dejaba reducido á 120.000, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpliera cuanto en la Real orden se prevenía.

Ramaje de bardaguera.—El señor Arquitecto advertía la necesidad de proveerse, como todos los años, del necesario para escobas con destino á la limpieza pública, saliendo á recogerlo con los volquetes los dependientes precisos, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldia para que dispusiera la adquisición del ramaje y el pago que ocasionase este servicio.

Cuatro de Agosto.—El Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldia y Comisión de fiestas para que dentro de la suma consignada en el presupuesto dispusieran la función religiosa que hubiera de celebrarse por las victimas en defensa de la Ciudad en igual día de 1837.

Pinares Llanos.—El Director de la escuela de montes participaba que en virtud de lo prescrito en la Real orden de 24 de Mayo último le había hecho entrega de dicho pinar el distrito forestal de Avila, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Obras.—D. Francisco Peinador y D. Ezequiel Torres pedían permiso, el primero para revocar la fachada de su casa calle del Potro y el segundo para edificar en la número cuatro de la de San Juan, y el Ayuntamiento acordó autorizarles para la obra con su-

jeción á lo informado por el señor Arquitecto.

Merced de agua.—Los señores D. Gregorio Bayón y D. Francisco Carsi, que vienen aprovechando dos cuartillos de agua potable tomada desde la arqueta del Potro, para sus casas números uno del primero y tres del segundo de la calle de Valdeláguila, solicitan otro cuartillo más de la misma arqueta y para la propia cañería, que pagarán por mitad cada uno, como los dos que disfrutaban, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder en los términos que informaban la Comisión y Sr. Arquitecto á la solicitud de los Sres. Bayón y Carsi.

Regimiento de infantería.—El Sr. Matabuena propuso se hicieran gestiones para que cuando haya de salir el que está en la Granja se quede en esta Ciudad, y el Sr. Santiuste indicó la conveniencia de que se hicieran extensivas las gestiones á que vuelva la fuerza de caballería de la Guardia civil, y el Ayuntamiento acordó gestionar para uno y otro.

Proposición.—Los Sres. Alemán y Cabrero como de la Comisión de Beneficencia, la presentaron para que los comprendidos en el padrón formado para la asistencia Médico-farmacéutica gratuita puedan servirse de la oficina de Farmacia que tengan por conveniente, y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 13.923 pesetas 06 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.^o B.^o: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Julio de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Renuncia.—D. Doroteo Lotero la presentaba de su cargo de Concejal, fundado en la imposibilidad física para desempeñarlo por la miopía que padece, y el Ayuntamiento acordó no admitirle la renuncia por juzgarla improcedente.

Extractos.—La Secretaría presentó en cumplimiento de la ley municipal, los de las sesiones de Mayo y Junio últimos, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se remitieran al Gobierno civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento acordó en observancia de la ley citada, la distribución para el próximo mes de

Agosto y anteriores y que se pagaran las obligaciones que determinaba.

Deslinde.—La Presidencia recordó que el 7 del próximo Agosto era el día señalado para el que había de verificarse del pinar de La Cinta, y que sería conveniente designar los que hubieran de sustituir á los Sres. Cabrero y Galicia por si no les fuese dable concurrir, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que les nombrase si fuere preciso.

Consumos.—Los fabricantes de harinas D. Anselmo Carretero, D. Manuel Sirera, D.ª Baldomera Ayuso, D. Felipe Carretero y D. Mariano Villa, presentaban nueva instancia que suscribía también D. Pedro Martín, comprometiéndose á satisfacer la suma de 9.000 pesetas por el impuesto de consumos durante el año económico de 1893 á 94, y el Ayuntamiento acordó se otorgara el contrato por la expresada suma.

Alumbrado.—A propuesta de el Sr. de Frutos, el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que con la Comisión dispusieran se instalasen desde luego las luces que consideraran necesarias durante el verano.

Moción.—El Sr. Cabrero la presentó por escrito proponiendo la construcción de una alcantarilla para recoger las aguas sucias de las casas de la calle del Mercado, desde la señalada con el número 108 en adelante por la parte posterior de las indicadas fincas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que ordenase se realizara esta obra.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 19.280 pesetas, 7 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Agosto de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Sr. D. Venancio Sanz Alvaro, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Arbolado.—Su Director señor Lainez proponía se ordenase un riego cada quince días para que no se secase, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo informado por la Comisión, acordó que la Alcaldía dispusiera se llevase á efecto.

Consumos.—D. Angel García, solicitaba concierto como fabricante de harinas por el impuesto de consumos durante el año económico de 1893 á 94, y el Ayuntamiento en vista de los informes emitidos por el Negociado,

Visitador y Comisión del ramo, acordó asentir á la pretensión en la forma que se proponía.

Empadronamiento.—Le pedía como adición al del vecindario D. Victoriano de las Heras Antona, y el Ayuntamiento acordó concedérsele con sujeción á la ley.

Arroyo Clamores.—El Sr. Presidente manifestó que á consecuencia de la crecida de la corriente de dicho arroyo se observaban en él muchas inmundicias, estancamientos y algunos deterioros y consideraba necesario emplear en la limpieza el personal preciso, y el Ayuntamiento acordó autorizarle para destinar el que se creyese necesario y el pago del mismo.

Música.—El Sr. Higuera expresó el deseo de que se solicitase de la Excm. Diputación provincial concediera la banda de música del Hospicio para que tocase los jueves y domingos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se gestionara para conseguirlo.

Casetas.—El Sr. Santiago pidió se construyeran las dos pequeñas casetas que está acordado levantar en la Piedad y el Parral para los vigilantes de consumos, y el Sr. Presidente le ofreció poner el asunto en conocimiento de la Alcaldía.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia líquida de 16.462 pesetas, 49 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Agosto de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Venancio Sanz Alvaro, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Deslinde.—El Sr. Gobernador civil de la provincia transcribía una comunicación del de Madrid, participando que el que había de realizarse el 7 del corriente en el pinar de "La Cinta," se aplazó para el 5 del próximo Septiembre, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Obra.—Antonio Escorial solicitaba se le facilitase el paso para carruajes en la travesía desde la calle del Mercado al paseo Nuevo, dificultado por la acera que se hizo en ella, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecutara desde luego la obra que se pedía por el Antonio Escorial.

Consumos.—Nicolás Ayuso Pascual pedía se le condonasen 100 pesetas que le correspondían por el encabezamiento para el pago del impuesto de consumos, fundado en que un aluvión

le produjo la pérdida de cincuenta fanegas de cebada, y proponiendo la Comisión que se le condonaran 25 pesetas, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Música.—El Sr. Gobernador civil trasladaba una comunicación que le dirigía el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, concediendo la banda de música del Hospicio para que toque los jueves y domingos, previa la gratificación de 375 pesetas, 75 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se abonara la expresada suma.

Junta municipal.—Se procedió, en cumplimiento de la ley, al sorteo para designar los veinte Vocales que con los Sres. Concejales han de componerla, ofreciendo el resultado que sigue:

San Miguel: D. Francisco Rodríguez Esteban, D. Lucio Ruiz Cayón, D. Venancio Villoslada, D. Justo Rodríguez López, don Eusebio de la Cámara.

San Martín: D. Pedro González Ortega, D. Vicente Pérez y Pérez, D. Pedro Romero Gilsanz.

Santa Columba: D. Gregorio Miñón Alvarez, D. Sebastián Luna Rodríguez, D. Pedro Rodríguez Arrieta.

San Esteban: D. Mariano Alba Atienza, D. Anacleto Martín Gadea.

Santa Eulalia: D. Francisco Antón, D. Ildefonso Esteban.

San Millán: D. Manuel Aparicio Calatraveño.

Santo Tomás: D. Alejandro González Seseé.

Salvador: D. Francisco Tobar Solana.

San Lorenzo: D. Raimundo Gómez Izquierdo.

San Marcos: D. Eustaquio Duque Serrano.

Caseta del depósito de agua.—El Sr. Arquitecto presentaba el presupuesto, que ascendía á 624 pesetas y 50 céntimos, para terminar dicha caseta, cuyas obras quedaron en suspenso por efecto de los hielos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho presupuesto y que con sujeción á él se ejecutaran desde luego y por administración las obras propuestas.

Socorro.—Paulino Hernández Sanz, hijo político de Tomás Crespo, barrendero que fué de la Corporación, solicitaba se le concediera el del importe de los haberes que tenía devengados el Crespo, é informando la Comisión en sentido de que se accediese á esta solicitud, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Obra.—Doña Magdalena Ruiz pedía autorización para la que proyectaba en su casa, calle de Colón, núm. 7, acompañando los planos correspondientes, y el Ayuntamiento acordó concedérsela con sujeción á lo informado por el Sr. Arquitecto.

Caja de Depósitos.—Siete señores Concejales suscribían una

proposición para que se conviniera con la Junta de la Comunidad en el canje con ella de algunos resguardos de la Caja de Depósitos por otros del Municipio, á fin de que éste pueda disponer libremente de los que necesite, y el Ayuntamiento acordó aprobar esta proposición.

Autorizaciones.—El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de las que se le habían conferido, manifestando que en cuanto al alumbrado del Salón por medio de arcos voltaicos de 500 bujías cada uno, producían el gasto de 39 céntimos por hora cada arco y necesitaba que la Corporación le autorizase para hacer el ensayo, ya fuese en el Salón ó en la plaza Mayor, y el Ayuntamiento acordó se estableciesen desde luego los arcos voltaicos en el paseo del Salón y se abonase el gasto.

Procurador.—El Sr. Higuera manifestó que como primer Regidor Síndico, se le había notificado la providencia del Juzgado de primera instancia de este partido, para que nombrase Procurador que representara á esta Corporación en los autos para ejecutar la sentencia definitiva en el pleito que ha sostenido con el Prioste de la fundación de Antezana, del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, y el Ayuntamiento acordó facultar al Sr. Higuera para otorgar el poder á favor del Procurador que designase.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 5.194 pesetas, 23 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 16 de Agosto de 1893, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde señor D. Venancio Sanz Alvaro, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Procurador.—El Sr. Higuera manifestó que usando de la autorización que se le había conferido para que designase el Procurador que representara al Municipio en los autos de ejecución de sentencia definitiva dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito que le promovió el Prioste de la fundación de Antezana del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, sobre inscripción de dominio de la casa solar número 7 de la calle de Juan Bravo, había otorgado poder á favor de D. Román Huertas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Estado de fondos.—El señor Contador le presentó con una existencia líquida de 4.272 pesetas 45 céntimos por los periodos

ordinario y de ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 25 de Agosto de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Sr. D. Venancio Sanz, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Empadronamiento.—Le solicitaban doña Rita Fábregas Durán para ella y sus hijas y Nicolás Mate Alonso para él y su familia, y el Ayuntamiento acordó concederles con sujeción á la ley y que se les adicione al formado para este vecindario en Diciembre último.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia líquida de 13.726 pesetas, 34 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión de 24 de Noviembre último, el repartimiento del trigo existente en las paneras del Pósito de esta Ciudad entre los labradores de la misma y de los pueblos del partido que lo han solicitado, para atender á la sementera ac-

tual, se hace saber por medio del presente para que los interesados se personen en esta Secretaría provistos de la cédula personal á formalizar las correspondientes escrituras, desde la fecha de este anuncio, todos los días no feriados, á excepción también de los jueves.

Segovia 7 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Director del Establecimiento, José A. Terradillos.

Alcaldía constitucional de San Ildefonso.

En cumplimiento de lo que está prevenido el el art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, y el 78 del reglamento sobre rectificación de los amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885, desde este día y por el plazo de quince días siguientes, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el registro fiscal de edificios y solares existentes en esta localidad y su término, formado por la Junta pericial del mismo, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que crean convenientes, que se resolverán según está mandado y dentro de los plazos que establecen los artículos 78 al 82 del mencionado reglamento.

San Ildefonso 7 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Guillermo Maderuelo.

Alcaldía de Ontalvilla.

Conforme á lo establecido en la ley de 26 de Junio de 1877 y reglamento para su ejecución de 11 de Junio de 1878 y lo acordado por la Comisión permanente de Pósitos y pliego de condiciones al efecto formado, se sacan

á la venta en pública subasta para el día 8 de Enero de 1894, á las doce de la mañana y ante esta Alcaldía, las fincas que fueron adjudicadas al Pósito de este pueblo por débitos de Juan Minguela por Norberto Garrido, que son las siguientes:

Una casa arruinada en el casco de este pueblo, que mide cien pies de largo y veintisiete de ancho, en la calle de la Fruta; lindante por la derecha, con la de herederos de Mariano Merino, y por la izquierda, con la de Celestino Cantalejo, hoy de Pedro Merino; tasada en 80 pesetas.

Un solar en la misma calle, que mide ciento ocho pies de largo por sesenta y cuatro de ancho; que linda á O., plazuela; M., herederos de Francisco Garrido; P., de Pío Sancho, y N., dicha calle; tasado en 59 idem.

Ontalvilla 30 de Noviembre de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco Sainz.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial en el año próximo económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal presenten relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza en término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten por extemporáneas. Las reclamaciones que se promuevan para altas y bajas en ganadería de-

berán presentarse debidamente justificadas y en papel correspondiente.

Lastras del Pozo 2 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Vicente de Mercado.

Alcaldía de Domingo García.

Con el fin de formar con exactitud el acta general de recuento de ganadería de este distrito, para el ejercicio de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en alta ó en baja presenten sus reclamaciones justificadas en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Domingo García 5 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Fuentes.

Alcaldía de Sacramenia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las de ganadería, y un mes para las de rústica y urbana; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sacramenia 6 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	17'33	8'47	9'22	"	1'00	0'50	1'30	0'30	1'00	1'09	1'30	1'50	0'03	0'03
Santa Maria de Nieva.	17'40	9'15	11'07	"	0'65	0'65	1'61	0'81	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	18'08	12'82	10'53	"	0'60	0'50	1'25	0'50	1'16	1'50	1'60	1'75	0'02	0'02
Segovia.	15'31	8'56	9'91	"	0'50	0'53	1'06	0'16	0'68	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
TOTALES.	68'12	39'00	30'73	"	2'75	2'18	5'22	1'77	3'77	4'77	5'59	6'51	0'10	0'10
Precio medio general en la provincia.	17'08	9'75	7'68	"	0'68	0,54	1'30	0'44	0'94	1'19	1'39	1'62	0'02	0'02

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	18 08	Sepúlveda.
	Idem mínimo.	15 31	Segovia.
Cebada.	Idem máximo.	12 82	Sepúlveda.
	Idem mínimo.	8 47	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55504 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 7 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, José de Heredia.